



## DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Cuestiones Jurídicas  
y Normas Internacionales del Trabajo****Segundo informe: normas internacionales  
del trabajo y derechos humanos****Indice**

	<i>Página</i>
I. Informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas.....	1
II. Propuesta de distribución de convenios por tema para los fines de la presentación de memorias .....	6
III. Informe del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo (Ginebra, 17-21 de diciembre de 2001).....	11
IV. Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación .....	12
V. Formulario de memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones no ratificados (artículo 19 de la Constitución): Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), y Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189).....	13
VI. Seguimiento en relación con el copatrocinio por la OIT del ONUSIDA .....	15
VII. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia .....	15

**Anexos**

- I. Informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas
- II. Formulario de memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados  
(artículo 19 de la Constitución)

## I. Informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas

1. La Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas <sup>1</sup>.
2. El representante del Gobierno de Francia y Presidente del Grupo de Trabajo, indicó que éste se había reunido por decimocuarta y última vez. Asimismo recordó las cinco cuestiones que figuraban en el orden del día de la reunión.
3. El Grupo de Trabajo examinó los instrumentos sobre protección de la maternidad <sup>2</sup>. Su estudio se había pospuesto debido a que se estaban adoptando nuevos instrumentos sobre la materia. El Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), acababa de entrar en vigor. Al igual que todos los instrumentos adoptados desde 1985, ese Convenio y la Recomendación que lo complementaba no formaban parte del mandato del Grupo de Trabajo. Estaban considerados, por definición, instrumentos actualizados. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no había adoptado ninguna conclusión al respecto. No obstante, había examinado la situación del Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), y del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95), al tiempo que tenía en cuenta la existencia de esos dos instrumentos. Las conclusiones adoptadas en relación con estos tres instrumentos figuraban en los párrafos 44 a 46 del informe. El Grupo de Trabajo también había vuelto a examinar los siete convenios y las tres recomendaciones sobre la seguridad social <sup>3</sup>, a la luz de los resultados de las consultas realizadas por escrito sobre los mismos por la Oficina ante los Estados Miembros y de la discusión general sobre la seguridad social que se había celebrado durante la 89.ª reunión (junio de 2001) de la Conferencia. El Grupo de Trabajo debía completar o, en el caso del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), precisar las decisiones adoptadas en relación con esos instrumentos. Las discusiones se habían centrado principalmente en el Convenio núm. 102. La recomendación formulada a ese respecto a raíz del debate había servido de modelo para los otros instrumentos.
4. El Grupo de Trabajo también procedió a un intercambio de opiniones sobre la inclusión de los resultados de esas labores en las publicaciones oficiales de la Oficina <sup>4</sup>. En las discusiones se trataron principalmente las cuestiones de la recopilación de los convenios y las recomendaciones y de la publicación anual de la lista de ratificaciones. La idea era velar por que se tuvieran más en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo y las decisiones del Consejo de Administración. La nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas <sup>5</sup> figuraban también en el orden del día de la reunión. En ese documento se resumían los resultados de las labores del Grupo de Trabajo. Las normas estaban clasificadas en función de la decisión que

<sup>1</sup> Documento GB.283/LILS/5.

<sup>2</sup> Documento GB.283/LILS/WP/PRS/2.

<sup>3</sup> Documento GB.283/LILS/WP/PRS/3.

<sup>4</sup> Documento GB.283/LILS/WP/PRS/4.

<sup>5</sup> Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2.

hubiera adoptado el Consejo de Administración al respecto. La Oficina tenía intención de publicarla en una versión más accesible, con un glosario de los términos empleados. Los convenios fundamentales y prioritarios, así como los instrumentos adoptados desde 1985, no formaban parte del mandato del Grupo de Trabajo, ya que se consideraban, por definición, que estaban actualizados. Tras su última reunión y a reserva de que el Consejo de Administración aprobase sus recomendaciones, los instrumentos se repartían de la forma siguiente: 71 convenios y 71 recomendaciones estaban actualizados, incluidos los convenios fundamentales y prioritarios y los instrumentos adoptados desde 1985; 24 convenios y 15 recomendaciones debían revisarse; 55 convenios y 68 recomendaciones estaban obsoletos; 37 convenios y 16 recomendaciones eran objeto de solicitudes de información complementaria, y 23 convenios y 25 recomendaciones estaban clasificados en la categoría de «otros instrumentos». Esa categoría incluía a los instrumentos que no estaban completamente actualizados, pero que seguían siendo pertinentes en cierto sentido. Por último, el Grupo de Trabajo no había adoptado ninguna conclusión respecto de dos instrumentos: el Convenio (núm. 158) y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166).

5. Al igual que ocurría cada año durante su reunión de marzo, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento general sobre el seguimiento de esas recomendaciones<sup>6</sup>. Ese documento tenía gran valor, ya que daba la medida del trabajo que quedaba por hacer para aplicar el conjunto de esas recomendaciones. El Presidente del Grupo de Trabajo llamó a la atención de los miembros de la Comisión la enmienda constitucional relativa a la derogación de los convenios obsoletos, enmienda que hasta la fecha había sido ratificada por 71 Estados. Una de las condiciones para su entrada en vigor ya se había cumplido, puesto que seis de los 10 Estados industrializados más importantes la habían ratificado. No obstante, debería ser ratificada por dos tercios de los Estados Miembros de la OIT, es decir, 117 Estados. Ahora bien, el ritmo de ratificación seguía siendo muy lento. El Grupo de Trabajo solicitó por unanimidad al Director General que enviara una carta a los Estados Miembros que todavía no hubieran ratificado esa enmienda a la Constitución. La campaña de ratificación de los convenios fundamentales llevada a cabo por el Director General había dado, en efecto, buenos resultados. En consecuencia, pidió al Presidente de la Comisión LILS que se hiciera cargo de esa solicitud.
6. La Oficina tenía intención de realizar análisis por países para el conjunto de los Estados Miembros. Tales documentos mostraban a cada país las medidas que debía tomar para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Ese proyecto podría realizarse gracias a una contribución voluntaria de Francia. La Comisión LILS podría así examinar cada año el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
7. Para concluir, el orador agradeció efusivamente a la Oficina por el trabajo realizado, en especial la puesta a punto de los cuadros de análisis para cada instrumento. Los debates en el seno del Grupo de Trabajo se habían desarrollado en un clima extremadamente positivo. Sus miembros habían hecho prueba de buena voluntad para llegar a un resultado. Este clima auguraba que se produciría gran número de discusiones en el marco del nuevo enfoque sobre las actividades normativas. Asimismo, agradeció a los miembros del Grupo de Trabajo por el espíritu de consenso de que habían hecho prueba.
8. Un miembro trabajador de Suecia, el Vicepresidente trabajador del Grupo de Trabajo (Sr. Edström), agradeció al Presidente, a todos los miembros del Grupo de Trabajo y a la Oficina por la labor realizada y por llevar un registro adecuado de las decisiones del Grupo

<sup>6</sup> Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/1.

de Trabajo. Señaló que el Grupo de Trabajo había concluido entonces su examen de las normas de la OIT que formaban parte de su mandato. Insistió en que las labores se habían llevado a cabo en un clima de cooperación. En ese estadio, el centro de atención se había desplazado hacia el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo, y los miembros trabajadores esperaban que los gobiernos y los interlocutores sociales de todos los Estados Miembros prestaran a las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración la debida atención y tomaran medidas concretas para aplicarlas. Confiaban en que todas las partes interesadas mostrasen buena fe y voluntad política para aplicar las recomendaciones, con asistencia técnica de la Oficina, de ser necesario, de manera que no hiciera falta examinar las normas internacionales del trabajo por cuarta vez en un futuro próximo.

9. Los miembros trabajadores recordaron que, en el pasado, habían manifestado sus reticencias hacia el proceso de reexamen del sistema normativo. Su inquietud se debía sobre todo a la revisión de las normas. No obstante, el principio según el cual no se trataba de reducir el nivel de exigencia del sistema normativo había sido objeto de un acuerdo previo y había contribuido al éxito de las labores del Grupo de Trabajo. Lo mismo había ocurrido con la propuesta de tomar decisiones por consenso y examinar los convenios y recomendaciones caso por caso. Por tanto, no se podían hacer declaraciones generales del estilo: los convenios no son lo suficientemente flexibles y no se pueden ratificar. Se había invitado a los Estados Miembros a informar a la Oficina sobre los posibles obstáculos a la ratificación de ciertos convenios, lo que había permitido poner en marcha una asistencia técnica. Los resultados de las labores del Grupo de Trabajo habían permitido aportar cambios. Así, no se podía decir de manera general que los convenios estuvieran desfasados. Los convenios que lo estaban realmente, eran aquellos que habían sido considerados como tales por el Grupo de Trabajo. Los demás convenios y recomendaciones habían sido clasificados en categorías aparte. Por último, el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo debía proseguirse en el seno de la Comisión LILS o del Consejo de Administración.
10. Los miembros empleadores se unieron a las felicitaciones dirigidas al Presidente del Grupo de Trabajo. Las labores del Grupo de Trabajo habían resultado ser muy positivas, ciertas reticencias manifestadas al principio se habían desvanecido rápidamente gracias al método adoptado, en especial el examen de los convenios y las recomendaciones caso por caso. Esas labores merecían tener una continuación.
11. Una miembro empleador de Nueva Zelanda, hablando en nombre del Vicepresidente empleador del Grupo de Trabajo, señaló que los miembros empleadores en general apoyaban el informe de la Oficina, no obstante, querían llamar la atención sobre dos puntos referentes a las partes C y D del informe. En primer lugar, en relación con las recomendaciones relativas a los convenios sobre la protección de la maternidad (párrafos 44 y 45), las propuestas del Grupo de Trabajo se habían presentado con las palabras «tras un intercambio de opiniones». Durante este intercambio los miembros empleadores habían reiterado su firme convicción de que no se podía apoyar el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183). Consideraban que era incluso más preceptivo e imposible de ratificar que los anteriores convenios sobre la protección de la maternidad. La oradora señaló que los miembros empleadores, no obstante, habían dado su conformidad a una recomendación redactada en términos menos restrictivos en aras de un consenso; en esa recomendación se invitaba a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 183, pero además a informar a la Oficina de los posibles obstáculos y dificultades que pudieran impedir o retrasar la ratificación de ese Convenio.
12. En segundo lugar, en relación con las recomendaciones sobre los convenios de seguridad social, los miembros empleadores consideraban los convenios sobre esta cuestión demasiado complicados, escasamente apoyados y en gran medida desfasados. Por tanto,

estaban satisfechos de haber podido participar en la discusión general sobre la seguridad social en la 89.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2001) de la OIT. Ese tema era importante y merecía mayor atención por parte de la Oficina. Los miembros empleadores apoyaban la necesidad de asistencia técnica y la divulgación de información basada en las conclusiones de la discusión general. No obstante, consideraban que la Oficina debería limitarse únicamente a invitar a los Estados Miembros a que contemplasen la posibilidad de ratificar los convenios existentes y aprovecharan la oportunidad para asesorar a la Oficina sobre los obstáculos y dificultades que podían impedir la ratificación. El primero de los convenios examinados sobre la materia databa de 1952 y el último de 1982. Por tanto, los Estados Miembros habían tenido entre 20 y 50 años para decidir si debían o podían ratificar esos convenios. La mayoría de los Estados Miembros de la OIT no lo había hecho. Por último, el Grupo de los Empleadores recomendaba vivamente que se adoptasen las recomendaciones del apartado *d)* de los párrafos 74 y 84 a 88 del informe. Tal recomendación permitiría reexaminar estos convenios una vez el programa de trabajo desarrollado como resultado de la discusión general hubiera terminado de manera que pudiera examinarse un planteamiento integrado para desarrollar los instrumentos pertinentes.

13. La representante del Gobierno de Croacia agradeció a los miembros del Grupo de Trabajo y a la Oficina por la inmensa labor realizada. Esa labor proporcionaba orientaciones a los Estados Miembros sobre sus futuras actividades en relación con las normas. Habida cuenta de que Croacia no era miembro del Grupo de Trabajo, su Gobierno deseaba plantear una pregunta específica en el presente contexto: en relación con los instrumentos sobre protección de la maternidad, Croacia era parte en los Convenios núms. 3 y 103. La oradora lamentó que el Convenio núm. 103 se hubiera cerrado a la ratificación tras ser revisado por el Convenio núm. 183. Ante la dificultad de recomendar que se adoptasen medidas apropiadas en relación con el Convenio núm. 3, especialmente a la luz del Convenio núm. 183, la oradora tomaba nota de que la Oficina invitaba a los Estados parte en el Convenio núm. 3 no sólo a contemplar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 183, sino también a informar a la Oficina de cualquier obstáculo o dificultad que pudiera impedir la ratificación de ese Convenio. No obstante, dicho Convenio no formaba parte del mandato del Grupo de Trabajo. La oradora solicitó una opinión jurídica en cuanto a si dicha recomendación era apropiada.
14. El representante del Gobierno de Alemania felicitó al Grupo de Trabajo, y en especial al Presidente, por los resultados obtenidos. Asimismo, felicitó a los dos Vicepresidentes y al equipo de la Oficina. El orador tenía dos observaciones críticas que hacer al informe. En relación con el párrafo 7, reiteró la objeción de su Gobierno a la enmienda a la Constitución, aunque no quiso repetir las razones jurídicas sustantivas de su objeción. La opinión de su Gobierno ya había sido recogida en los documentos anteriores del Consejo de Administración. Su Gobierno se opondría a cualquier campaña de ratificación sobre la cuestión y haría pública su opinión de manera que otros Estados Miembros pudieran decidir si se abstenían de ratificar tal enmienda. Respecto del párrafo 85 del informe, en el que figuraba la recomendación propuesta sobre el Convenio núm. 157, señaló que dicho Convenio sólo había atraído tres ratificaciones en los 20 años transcurridos desde su adopción en 1982. Por tanto, la promoción de ese instrumento parecía superflua. No obstante, su Gobierno no se oponía formalmente al consenso alcanzado sobre el punto que requería decisión. Por último, en relación con los 24 convenios que el Consejo de Administración había decidido debían revisarse sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el orador consideró que la aplicación de esas recomendaciones hasta entonces había progresado a un ritmo excesivamente lento. El Consejo de Administración debería adoptar un planteamiento sistemático para abordar esa cuestión.
15. La representante del Gobierno de Portugal también quiso felicitar al Grupo de Trabajo, a su Presidente y a la Oficina por la labor realizada, que representaba una valiosa

contribución a los esfuerzos de la OIT por mejorar sus actividades normativas y aumentar así la pertinencia y la eficacia. Era indispensable que se siguiera asegurando un seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. En ese sentido, la Oficina debería establecer y publicar una versión más accesible de la nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas. Asimismo, debería renovar sus solicitudes de información ante los Estados Miembros acerca de los obstáculos a la ratificación de los convenios actualizados. También deberían presentarse solicitudes de informes en virtud del artículo 19 de la Constitución con objeto de disponer de informaciones precisas sobre las dificultades susceptibles de impedir la ratificación de esos convenios. En ese sentido, convenía determinar si se trataba de obstáculos técnicos o políticos. La Oficina también debería generalizar los análisis por país al conjunto de los Estados Miembros. Esos documentos eran muy útiles para los gobiernos en el marco de la programación de la ratificación de los convenios actualizados y de las posibles denuncias. Por otro lado, habría que enviar un recordatorio a los Estados Miembros que todavía no hubieran ratificado la enmienda constitucional sobre la derogación de los convenios obsoletos. La Oficina debería además intensificar sus actividades de promoción y elaborar anualmente un informe para la Comisión LILS sobre el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

16. El representante del Gobierno de los Estados Unidos felicitó al Presidente del Grupo de Trabajo y a los Vicepresidentes por su capacidad para mantener la perspectiva de los beneficios a largo plazo de su tarea. En relación con los comentarios realizados por el representante del Gobierno de Alemania, el orador expresó su esperanza de que la Oficina incluyese la revisión de los convenios desfasados en enfoques integrados, cuando fuera adecuado, de manera que las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo pudieran aplicarse en un futuro no muy lejano.
17. En respuesta a la pregunta planteada por la representante del Gobierno de Croacia, un representante del Director General, el Consejero Jurídico Adjunto de la OIT, recordó que la Conferencia Internacional del Trabajo había adoptado sucesivamente tres convenios sobre la protección de la maternidad. El Convenio núm. 3 había sido adoptado antes de modificarse los artículos finales en 1929. La entrada en vigor del Convenio núm. 103, que lo revisaba, por tanto no había cerrado las puertas a la ratificación. Además, la ratificación del Convenio núm. 103 por un Estado parte en el Convenio núm. 3 no implicaba la denuncia automática de ese último. El Convenio núm. 103, por su parte, estaba cerrado a la ratificación desde la entrada en vigor del Convenio núm. 183. No obstante, los Estados que lo hubieran ratificado seguían estando ligados por sus disposiciones mientras no ratificasen el Convenio núm. 183. De esa manera, había dos convenios sobre el tema abiertos a la ratificación, aunque presentasen ciertas diferencias de enfoque. Cada uno parecía ser más protector que el otro en cierto número de puntos.
18. El orador recordó que el Grupo de Trabajo había recomendado al Consejo de Administración que invitase a los Estados parte en los Convenios núms. 3 o 103 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 183. En el caso del Convenio núm. 3, dicha ratificación debería acompañarse de un acto formal de denuncia del mismo, mientras que para los Estados parte en el Convenio núm. 103, la denuncia sería automática. El Grupo de Trabajo había recomendado también que se invitase a los Estados parte en esos Convenios a informar a la Oficina, llegado el caso, acerca de los obstáculos y dificultades encontrados que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio núm. 183. Tal recomendación se inscribía en el mandato del Grupo de Trabajo. Por otro lado, la Comisión ya había aprobado las solicitudes de información de ese tipo a propósito de otros convenios, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Dichas solicitudes eran conformes con el inciso e) del párrafo 5 del artículo 19 de la Constitución de la OIT, según el cual los Estados que no hubieran ratificado un convenio en particular podían, a solicitud del Consejo de Administración, ser llamados a presentar un informe a la

Oficina, en especial sobre las dificultades que pudieran impedir o retrasar la ratificación de dicho convenio.

19. El Presidente, en nombre de la Comisión LILS, agradeció al Sr. Cartier y al Grupo de Trabajo su labor durante todos esos años, que consideraba fundamental para la Organización. Destacó la preocupación por la ratificación de la enmienda a la Constitución y la importancia del papel de la Oficina en una próxima entrada en vigor de dicha enmienda.

20. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que:*

- a) *tome nota del informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas (anexo I), así como de las opiniones expresadas durante la reunión de la Comisión, y*
- b) *apruebe las recomendaciones que figuran en los párrafos correspondientes del informe (párrafos 44 a 46, 74, 84 a 88 y 91 a 94) que han sido objeto de consenso en el seno del Grupo de Trabajo y de la Comisión.*

## II. Propuesta de distribución de convenios por tema para los fines de la presentación de memorias

21. Los miembros trabajadores aprobaron las proposiciones que figuran en el documento de la Oficina. Esperan que este arreglo permita lograr una distribución equilibrada del trabajo tanto para los funcionarios de la Oficina como para las administraciones nacionales interesadas.
22. Los miembros empleadores también aprobaron las propuestas de la Oficina.
23. El representante del Gobierno de Tailandia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo para Asia y el Pacífico, expresó su reconocimiento por la propuesta relativa a la organización de los convenios por temas para los fines de la presentación de memorias, basada en un amplio consenso logrado en las consultas informales que se habían celebrado. Esta distribución aliviaría la cuantía de los trabajos realizados por los Estados Miembros en este sentido. Además, el Grupo para Asia y el Pacífico instó a la Oficina a que en la próxima reunión del Consejo de Administración presentara para su examen un formulario para memorias simplificadas que abarcara todos los convenios que trataban los mismos temas. Los formularios para presentación de memorias debían estar disponibles en todos los idiomas de trabajo de la OIT. La reforma del procedimiento de presentación de memorias también debería dar lugar al fortalecimiento de la capacidad técnica de los Estados Miembros a través de la ayuda prestada por la OIT. En relación con la presentación de memorias en general, la Oficina debe garantizar que aprovecha al máximo la base de conocimientos con la que cuenta a fin de no solicitar a los Estados Miembros la misma información una y otra vez. El Grupo deseaba subrayar que el cambio en el procedimiento de presentación de memorias sólo representaba un primer paso en la reforma de las actividades de la OIT en materia de normas, y esperaba con interés otros documentos y discusiones sustanciales sobre medidas ulteriores relativas al proceso de reforma, en particular en relación con los mecanismos de supervisión, durante la próxima reunión del Consejo de Administración.
24. El representante del Gobierno de la India consideró que la propuesta de distribución de convenios por temas para los fines de la presentación de memorias parecía ser razonable y

equilibrada. Recordó que, en opinión de su Gobierno, los procedimientos actuales de presentación de memorias en general eran muy engorrosos. En consecuencia, era difícil satisfacer adecuadamente las exigencias del procedimiento de presentación de memorias y, en particular, responder a las preguntas planteadas. En el caso de la India, el problema era mayor a causa de la extensión del territorio, la diversidad de su gran población y los diferentes niveles de desarrollo del país. Además, en ciertas situaciones, el sistema nacional disponible de recolección y registro de datos no era acorde al de la OIT.

25. Por otra parte, si bien la propuesta de distribución parecía reducir la carga de trabajo de la Oficina, hizo hincapié en que debía procurarse que las nuevas modificaciones también convinieran a los Estados Miembros. Insistió además en la importancia de garantizar que estos cambios también beneficiaran a los Estados Miembros. También subrayó la importancia de aplicar un enfoque holístico a la revisión de los procedimientos de presentación de memorias, en particular, para evitar la superposición de diferentes procedimientos. Esto era particularmente pertinente en el caso de los ocho convenios laborales centrales, cuyos principios estaban contenidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Puso como ejemplo los dos Convenios fundamentales sobre la libertad sindical y de negociación colectiva (núms. 87 y 98) que examinaban la Comisión de Expertos, la Comisión de la Conferencia sobre la Aplicación de Normas y el Comité de Libertad Sindical, y que además se estaban examinando en el contexto de la discusión acerca del Informe Global. Esta era la razón por la que el Gobierno consideraba que el sistema de supervisión de la OIT debía revisarse en su totalidad y que una revisión de este tipo debía armonizar las obligaciones relacionadas con la presentación de memorias contenidas en los artículos 19 y 22 de la Constitución, el mandato, los métodos de trabajo de los órganos supervisores y las exigencias consiguientes de la revisión anual, que forman parte del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Sujeto a las observaciones ulteriores, su Gobierno apoyaba la propuesta de distribución reflejada en el informe del Grupo de Trabajo.
26. La representante del Gobierno de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de los países nórdicos, expresó su satisfacción por la propuesta de agrupar los convenios a los fines de la presentación de memorias. Dinamarca había preconizado durante largo tiempo un sistema de presentación de memorias «por familias de convenios» para aligerar la carga de tareas de las autoridades nacionales en relación con este tema, especialmente la de quienes, como Dinamarca, también debían presentar las memorias de los territorios no metropolitanos. La clasificación propuesta, que parecía seguir la de las normas del Código Internacional del Trabajo, sin duda aliviarían la labor de la Oficina y de las autoridades nacionales interesadas. No obstante, planteaban cierto riesgo, a saber, de sobrecargar a las autoridades responsables de informar acerca de temas contenidos en muchos convenios. Por ejemplo, el caudal de trabajo sería muy denso determinados años para las autoridades encargadas de abordar cuestiones relacionadas con la seguridad y la higiene en el trabajo o con cuestiones marítimas. Este problema podría solucionarse ampliando el plazo para la presentación de las memorias. Las cartas de la Oficina solicitando la presentación de memorias podrían remitirse en enero de cada año. Se podría considerar subdividir grupos grandes de convenios en otros grupos que se ensamblaran. Por último, deberían revisarse los formularios de memorias, especialmente los formularios para memorias simplificadas. Los formularios para memorias simplificadas en la actualidad eran demasiado similares a los formularios de memorias detalladas.
27. La representante del Gobierno de Brasil consideró excelente la propuesta de agrupamiento de convenios distintos de los que son fundamentales por temas, para fines de presentación de memorias. Tal agrupamiento permitiría una visión generalizada de la aplicación de las normas por parte de los Estados Miembros y facilitaría un análisis global de sus ventajas y problemas de aplicación. Sin embargo, indicó que el número de memorias presentado

anualmente dentro del plazo solicitado por la Oficina constituía un motivo de preocupación para los gobiernos, los trabajadores y los empleadores. Para el 1.º de septiembre de cada año el número de memorias recibidas no superaban el 30 por ciento, mientras que para la reunión de la Comisión de Expertos, en noviembre y diciembre, el porcentaje era del 60 por ciento. Dichos números ponían de manifiesto las dificultades que la Comisión de Expertos debía superar para realizar un análisis global de la aplicación de las normas internacionales, en perjuicio del buen funcionamiento de uno de los mecanismos más eficientes conocidos internacionalmente. Consideró que la simplificación de los formularios de memoria sobre la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su seguimiento permitiría que un mayor número de países respondiera a esos formularios en forma clara y objetiva.

28. Asimismo, indicó que sería deseable discutir e implementar paralelamente un proceso de revisión de los formularios de memorias sobre los convenios fundamentales, los convenios prioritarios y los otros convenios. La finalidad de dicho proceso de revisión sería perfeccionar los mecanismos de control de aplicación de normas de que dispone la OIT. Estimó que con la simplificación de los formularios, un mayor número de países cumpliría con los plazos establecidos para el envío de las memorias, facilitando de este modo el trabajo de la Oficina. Destacó que en el momento de la adopción por el Consejo de Administración de los formularios de memoria se habían hecho preguntas que permitían un análisis válido de la aplicación pero que, ulteriormente, con las rápidas transformaciones que ocurren en las relaciones de trabajo, algunos puntos perdían actualidad y eran de difícil respuesta. A ese respecto, su Gobierno consideró conveniente la revisión de los formularios de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. Finalmente, expresó su apoyo a la aprobación del párrafo 9 del documento.
29. La representante del Gobierno de Trinidad y Tabago dio la bienvenida a la estrategia que se había ideado para aliviar el problema de la carga de trabajo de los Estados Miembros y de la Oficina como consecuencia de las obligaciones de presentar las memorias en relación con los mecanismos de supervisión. Apoyó la ejecución del sistema propuesto a modo de prueba. Quiso saber, no obstante, si se había tenido en cuenta el efecto del agrupamiento propuesto en la carga de trabajo de los Estados Miembros y si se habían previsto arreglos especiales para determinados casos en los que la carga de trabajo resultaría inmanejable. Además, solicitó a la Oficina que preparara y transmitiera a todos los Estados Miembros un documento global y de fácil utilización explicando las nuevas modificaciones relativas a la presentación de memorias. Este documento debe tratar de reflejar otras obligaciones de los Estados Miembros relativas a la presentación de memorias, como la del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las solicitudes *ad hoc* de informes y las solicitudes de informes que surgieran de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Lo ideal sería que a ese documento se adjuntaran los perfiles por país examinados en el contexto del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas.
30. La representante del Gobierno de Chipre expresó el reconocimiento de su Gobierno a la Oficina por su cuidadosa y profesional labor tanto por la cantidad como por la calidad. Además, expresó su apoyo a la declaración y las propuestas presentadas por Dinamarca en nombre de los países nórdicos.
31. La representante del Gobierno de Croacia felicitó a la Oficina por haber completado con éxito la complicada tarea de elaborar una propuesta de un nuevo sistema de presentación de memorias. Esperaba, sin embargo, que la carga de trabajo de los gobiernos no se volviera inmanejable cuando se tratara de presentar memorias de los grupos más grandes, como los convenios relacionados con la gente de mar, y solicitó a la Oficina que estudiara formas de ayudar a los gobiernos a través de la cooperación técnica. También tenía dudas acerca de si la Comisión de Expertos podría examinar eficazmente la aplicación de los

convenios y hacer una supervisión de la aplicación de cada grupo, habida cuenta de que la presentación de memorias para los grupos más grandes sería dividida en dos años.

32. El representante del Gobierno del Japón expresó su reconocimiento por la propuesta de modificación. Subrayó que la modificación debía tener en cuenta la carga de trabajo de la Oficina y de los Estados Miembros y que debía quedar abierta para su revisión en cualquier momento. Señaló que los Estados Miembros debían permitir que la Oficina cumpliera con su responsabilidad relativa a la supervisión de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, sometiendo sus memorias a consideración de la Comisión de Expertos. Al mismo tiempo, al cumplir con su responsabilidad, la Oficina debía garantizar a los Estados Miembros un manejo justo y transparente de sus memorias.
33. El representante del Gobierno de Italia destacó, en lo relativo a la presentación de memorias, la eficacia del sistema de control de la OIT, al cual consideraba uno de los más avanzados y eficaces en el sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, hizo hincapié en que era preciso garantizar que los cambios futuros contribuyeran a fortalecer la eficacia del sistema de control y la visibilidad y la transparencia de las actividades normativas de la OIT, sin reducir por ello el nivel de protección ofrecido a los trabajadores. En especial, subrayó la importancia que revestía la revisión de los formularios con el fin de simplificar las preguntas formuladas y de indicar claramente la información solicitada, evitando las repeticiones en los diversos informes. En cuanto a este particular, indicó que sería preciso mejorar la colaboración entre los departamentos de la Oficina para evitar superposiciones en las solicitudes de información.
34. Por otra parte, destacó la necesidad de modificar el Manual de Procedimientos en Materia de Convenios y Recomendaciones para volverlo más práctico. Señaló asimismo la importancia, para el correcto funcionamiento del sistema de presentación de memorias, de la formación de los funcionarios encargados de elaborar las memorias sobre los convenios. También hizo hincapié en el rol fundamental de la asistencia técnica de la Oficina y de los equipos técnicos multidisciplinarios regionales y en su utilidad para los gobiernos. Además, puso de relieve la importancia de la utilización de Internet y del correo electrónico para transmitir los formularios y recibir las respuestas respectivas. Estimó que la Oficina debería promocionar esta práctica. Por último, se refirió a la aplicación del principio aprobado por el Consejo de Administración en noviembre pasado, en cuanto a dejar de solicitar memorias sobre los convenios fundamentales y prioritarios, salvo en el caso de cambios en la legislación o en la práctica o a pedido de los órganos de control, y sugirió que este principio se extendiera a los otros convenios para los cuales se prevé un ciclo quinquenal de presentación de memorias. Consideró que la aplicación de este principio podría ser adecuada para aliviar la carga de trabajo de la Oficina y de los gobiernos. Declaró que su Gobierno estaba de acuerdo con los tres puntos del párrafo 9 del documento que requería decisión.
35. La representante del Gobierno del Canadá agradeció a la OIT la elaboración de un programa manejable para la presentación de memorias, así como la revisión y la evaluación de las memorias sobre más de 140 convenios. Expresó el apoyo de Canadá a los puntos 9, *a*) y 9, *b*) que requerían decisión. Con respecto al punto 9, *c*) sobre la aplicación de ajustes relativos al agrupamiento de convenios a partir de 2003 declaró que Canadá recomendaba que la Oficina estuviera dispuesta a examinar los programas particulares de cada país en el caso de países a los que los agrupamientos y programas propuestos impondrían una carga indebida, que podría tener como consecuencia que no pudieran cumplir con las exigencias relacionadas con la presentación de memorias.
36. La representante del Gobierno de México agradeció el documento presentado por la Oficina e indicó su deseo de llamar la atención sobre algunos problemas que podían presentarse en la práctica. Indicó que el esquema propuesto de agrupación de convenios

prioritarios por temas, para fines de presentación de memorias bienales, podía presentar el problema de que al iniciarse su aplicación, los Estados parte se vieran obligados a presentar dos memorias consecutivas sobre el mismo convenio, como era el caso de su país. A este respecto, señaló que su país tenía la obligación de presentar una memoria sobre el Convenio núm. 29 en el transcurso del año 2002, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimientos en Materia de Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo. Sin embargo, con la nueva propuesta, se vería obligado a presentar otra memoria sobre el mismo Convenio núm. 29 en el año 2003. Por ese motivo, consideró importante que se previera algún correctivo para evitar la carga de trabajo tanto a los Estados parte que estuvieran en tal situación como a la Oficina. Agregó que otro ejemplo de este problema estaba dado por el Convenio núm. 182, el cual, al haber sido ratificado por su país, lo obligaba a presentar una primera memoria de conformidad con el citado Manual, en el año 2002. Al mismo tiempo, su país tendría que presentar una memoria bienal del mismo Convenio en el año 2003, en virtud del nuevo esquema propuesto.

37. Expresó su apoyo al esquema de agrupación para los otros convenios y expresó el deseo de que el mismo se viera reflejado en el Manual de Procedimientos en Materia de Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo. Además, puso de relieve la importancia de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones se ajustara al esquema de agrupación de los convenios en caso de que formulara comentarios a los Estados Miembros en relación con las memorias presentadas, con el fin de que los comentarios pudieran responderse hasta el término del período correspondiente en el esquema de agrupación de convenios por temas. En caso contrario se desvirtuaba el espíritu del esquema propuesto que era el de procurar disminuir la carga de trabajo de los Estados Miembros. Asimismo, estimó necesario que existiera un enfoque global para los fines de presentación de memorias a los distintos órganos y comisiones y de conformidad con las obligaciones derivadas de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT con el fin de disminuir efectivamente la carga de trabajo de los ministerios encargados de elaborar memorias y proporcionar la información, en particular, los de aquellos países que, como el suyo, habían ratificado la mayoría de los convenios de la OIT.
38. En relación con el párrafo 2 del documento, el representante del Gobierno de Irán expresó su profundo reconocimiento por los esfuerzos hechos por el personal y los interlocutores sociales en el reagrupamiento de los convenios por tema. Este enfoque integrado sin duda facilitaría la tarea de nuestros ministerios y daría a la Oficina y al Gobierno una clara perspectiva sobre la aplicación de los convenios de la OIT.
39. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que:*
- a) *apruebe, para los fines de la presentación de memorias, el proyecto de agrupación por tema de los convenios correspondientes al ciclo quinquenal que figura en el anexo II del documento GB.283/LILS/6;*
  - b) *tome nota de la distribución de los convenios en los ciclos bienal y quinquenal para los fines de la presentación de memorias que figura en el anexo III del mismo documento, y*
  - c) *invite a la Oficina a aplicar los ajustes relativos a la agrupación de los convenios a partir de 2003 y a hacer un informe a la Comisión LILS después de un período de cinco años.*

### **III. Informe del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo**

(Ginebra, 17-21 de diciembre de 2001)

40. La Comisión tuvo ante sí un documento en el que figuraba adjunto el informe de la reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo, celebrada en Ginebra del 17 al 21 de diciembre de 2001<sup>7</sup>.
41. El Presidente del Grupo de Trabajo de alto nivel presentó el informe. Destacó el notable consenso logrado en la reunión e hizo una síntesis de las conclusiones que figuraban en el informe y, en particular, en el resumen del Presidente. El proyecto de nuevo instrumento sobre el trabajo marítimo debía basarse en el Código Internacional de la Gente de Mar pero había de incorporar algunas innovaciones para mejorar su registro de ratificaciones respecto de la situación actual. Tenía que haber mecanismos de aplicación más eficaces, procedimientos de enmienda simplificados y vínculos más estrechos entre la aplicación del nuevo instrumento y el registro de los buques. El sector marítimo concedía gran importancia a la labor que estaba desarrollando la OIT con miras a consolidar las normas internacionales relativas al trabajo marítimo y, por tanto, el Consejo de Administración debía respaldar las propuestas formuladas por el Grupo de seguir trabajando para adoptar un nuevo convenio en 2005 que figuraban en el párrafo 5 del documento.
42. El representante del Grupo de los Trabajadores estaba de acuerdo, en términos generales, con que se siguiese adelante tal y como se había señalado en el resumen del Presidente. Sin embargo, advirtió que su Grupo no quería que ciertas normas desapareciesen o se atenuasen. La flexibilidad no debía entrañar una reducción de los derechos de la gente de mar reconocidos y la revisión de las normas relativas al trabajo marítimo no tenía que dar lugar a decisiones que fuesen en contra de los intereses de los trabajadores.
43. El representante del Grupo de los Empleadores apoyó la labor del Grupo de Trabajo y las propuestas concretas para proseguir con ella. Consideraba que la labor realizada en el sector marítimo podía facilitar una experiencia interesante para el enfoque integrado de la revisión de normas.
44. La representante del Gobierno de Dinamarca, en calidad de Presidenta del Subgrupo del Grupo de Trabajo de alto nivel, respaldó con firmeza la labor encaminada a elaborar un nuevo convenio consolidado y las propuestas que figuraban en el párrafo 5 del documento que la Comisión tenía ante sí.
45. Los representantes de los gobiernos de Japón, India, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido se hicieron eco de ese apoyo. El representante del Japón añadió que la Oficina tal vez pudiese explicar con mayor claridad la aplicación del enfoque integrado y la relación que guardaba con el trabajo marítimo, así como el programa de las actividades en curso.
46. Por consiguiente, la Comisión aprobó las propuestas que figuraban en el párrafo 5 del documento GB.283/LILS/7.

<sup>7</sup> Documento GB.283/LILS/7.

#### **IV. Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación**

47. El Consejo de Administración tuvo ante sí un documento<sup>8</sup> sobre las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
48. Los miembros trabajadores acogieron con agrado ese documento informativo, pero en su opinión podía mejorarse con la incorporación de información más detallada sobre las repercusiones y los resultados de las actividades que en él se mencionaban. También señalaron que la Oficina debía velar por que la promoción de la igualdad de género beneficiase realmente a las mujeres en el mundo del trabajo. Aunque reconocían los problemas de las mujeres refugiadas y apoyaban la colaboración de la Oficina con otras organizaciones en la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), los miembros trabajadores se preguntaban si no era más apropiado que la Oficina organizase su propio evento tripartito el 8 de marzo a fin de discutir cuestiones más pertinentes para sus objetivos y preocupaciones sobre el mundo del trabajo. Con respecto al párrafo 19 del documento de la Oficina, señalaron que se podía haber hecho más hincapié en los esfuerzos y las actividades hechos por ACTRAV en relación con la promoción del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) en las regiones de África y América Latina. En cuanto a las actividades para fomentar la igualdad en el mercado laboral en zonas rurales e industriales de Mauricio y Madagascar (párrafo 27 del documento), los miembros trabajadores se preguntaban si esas actividades habían culminado en la ratificación de los convenios pertinentes por parte de esos países.
49. Aunque consideraban que el documento era una mina de información de gran utilidad, los miembros empleadores sugirieron que tal vez conviniese que, en el futuro, el documento ahondase más en los objetivos y resultados concretos de las actividades mencionadas y se centrase más en las prioridades de la OIT.
50. La representante del Gobierno de Croacia apoyó la intervención de los miembros empleadores y agradeció a la Oficina tan valioso documento. Refiriéndose a la declaración de los miembros trabajadores sobre la función de la OIT en la promoción de la igualdad de género en el mundo del trabajo, señaló que no se debía excluir ningún elemento al discutir cuestiones relacionadas con la discriminación. Respaldó con firmeza la cooperación de la Oficina con organizaciones que promovían la igualdad en ámbitos distintos al laboral. Por último, dijo que esperaba que la versión inglesa del capítulo I del documento sobre la «supervisión de la aplicación de las normas relativas a la discriminación» se refiriese únicamente a la discriminación en la legislación y la práctica nacionales y no a la existencia de alguna norma de la OIT sobre la discriminación.
51. El representante del Gobierno de la República Islámica del Irán felicitó a la Oficina por un documento de tan amplio alcance. Apoyó los esfuerzos del grupo de Asia y el Pacífico para que se tuviesen en cuenta las diferencias culturales, históricas e ideológicas que pudiese haber entre los Estados Miembros al tratar de encontrar un denominador común para alcanzar las metas y los objetivos que motivaron la creación de la OIT. Añadió que debía reconocerse que la adaptación de los principios contenidos en los convenios a las leyes y políticas nacionales difería de una sociedad a otra. Recomendó que el sistema de control se centrase más en mejorar las relaciones laborales teniendo en cuenta la capacidad de los gobiernos en cuestión. En ese contexto, señaló que la ampliación de la asistencia técnica a los países en desarrollo aumentaría las perspectivas de un mayor número de

<sup>8</sup> Documento GB.283/LILS/8.

ratificaciones y una mejor aplicación de las normas en esos países al tiempo que reafirmaría su adhesión a esas normas, basada en el respeto y la confianza mutuos. En los últimos años, Irán había dispuesto de más cooperación técnica y ello había supuesto un paso importante en la promoción de las normas de la OIT en el país. La función activa y constructiva de la Organización en el estudio de enfoques innovadores y eficaces ayudaría a los países en desarrollo a aplicar los objetivos estratégicos de la OIT, incluido el más importante, a saber, la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

**V. Formulario de memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones no ratificados (artículo 19 de la Constitución): Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), y Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)**

52. La Comisión tuvo ante sí un documento preparado por la Oficina<sup>9</sup> y se le solicitó que examinase el proyecto de formulario que habría de utilizarse como base para la presentación de memorias sobre los citados instrumentos que los Estados Miembros tendrían que presentar de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT.
53. Los miembros trabajadores estimaron que el proyecto de formulario de memoria era exhaustivo. Pensaban que si se facilitaban respuestas completas en el formulario de memoria, se podría contar con una visión general de la aplicación de los instrumentos objeto de examen. Sugirieron varias modificaciones al mismo (que se reflejan en el proyecto de formulario de memoria, adjunto).
54. Los miembros empleadores estimaron que el formulario de memoria ofrecería información útil sobre las políticas de desarrollo del empleo y los recursos humanos, así como sobre el papel de las pequeñas y medianas empresas como medio de fomentar el empleo, especialmente en aquellos Estados Miembros que no han ratificado el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142). Señalaron que el formulario de memoria era extenso, pero no presentaron objeciones a la introducción de las modificaciones propuestas por los miembros trabajadores.
55. El representante del Gobierno de Alemania pensaba que su Gobierno tendría dificultades para determinar cuáles eran las preguntas a las que ya había respondido en las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, ya que en los distintos apartados del formulario de memoria no se especificaba a qué instrumento se referían. El orador también se planteó si era práctica común preguntar acerca de las previsiones de ratificar instrumentos que no estaban incluidos explícitamente en el alcance del examen del Estudio general.

<sup>9</sup> Documento GB.283/LILS/9.

56. El representante del Gobierno del Japón recordó los debates anteriores de la Comisión sobre los formularios de memoria. El orador expresó su preocupación acerca de la carga de trabajo que dicho formulario podría suponer para los gobiernos, aunque se reconocía que la inclusión de varios instrumentos en este Estudio general requería un formulario de memoria más extenso. El orador recalcó que no debería haber una carga adicional de presentación de memorias para los gobiernos que han ratificado los convenios objeto de examen.
57. El representante del Gobierno del Canadá señaló que era útil estudiar la aplicación de los Convenios núms. 122 y 142 conjuntamente, debido a su complementariedad. No obstante, señaló que el formulario de memoria contenía más de 50 preguntas, algunas de las cuales eran muy amplias y quizá requirieran una gran cantidad de información detallada.
58. El representante del Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia apoyó el documento, pero compartió la preocupación relativa a no sobrecargar a los ministerios de trabajo, muchos de los cuales disponen de una plantilla reducida para cumplir las obligaciones en materia de presentación de memorias. El orador solicitó, asimismo, que la Oficina se comprometiera a traducir el formulario de memoria al árabe, con el fin de animar a los Estados Miembros de lengua árabe a presentar memorias más pormenorizadas.
59. El representante del Gobierno de los Estados Unidos de América observó que el nuevo enfoque integrado exigía necesariamente que los gobiernos facilitaran más información a la Oficina. El orador reconoció que la extensión de la memoria supondría una carga para los gobiernos, pero que eran éstos quienes debían facilitar la información, y deberían tratar de proporcionar la mayor cantidad de datos posible.
60. Un representante del Director General declaró que no era práctica común preguntar si los gobiernos habían considerado la posibilidad de ratificar instrumentos que no figuraban expresamente en el Estudio general. No obstante, la pregunta era pertinente con respecto a los instrumentos de que se trataba, habida cuenta del enfoque integrado con arreglo al cual se solicitaba este Estudio general. La Oficina también era consciente de que el formulario de memoria exigiría una gran cantidad de información. Asimismo, la Oficina estaba procediendo a traducir cada vez más memorias al árabe, pero aún no las había abarcado todas.
61. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo recomienda al Consejo de Administración que adopte, en su versión modificada, el formulario de memoria sobre la aplicación de convenios y recomendaciones no ratificados (artículo 19 de la Constitución) referente al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), y la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) (véase el anexo II).*

## VI. Seguimiento en relación con el copatrocinio por la OIT del ONUSIDA

62. La Comisión tuvo ante sí un documento presentado para información<sup>10</sup>. Durante la discusión, el representante del Grupo de los Trabajadores destacó el hecho de que la Oficina de Actividades para los Trabajadores había contribuido a la publicación «*Workers' education manual for Africa*», en colaboración con la Oficina de Harare. También afirmó que las prioridades siguientes debían ser la movilización de los interlocutores sociales para la aplicación en el lugar de trabajo del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, el asesoramiento a los gobiernos y la sensibilización respecto de esta cuestión. El representante del Grupo de los Empleadores subrayó el hecho de que la Organización Internacional de Empleadores (OIE) había elaborado, en colaboración con el ONUSIDA, un manual sobre prácticas óptimas en las actividades relacionadas con el VIH/SIDA. El representante del Gobierno del Japón hizo hincapié en que debía evitarse la duplicación de la labor realizada por el ONUSIDA. Ambas organizaciones debían cooperar y colaborar entre sí.

## VII. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

63. La Comisión tuvo ante sí el documento de información que había preparado la Oficina<sup>11</sup> y que contenía extractos de la «Declaración y Programa de Acción de Durban», adoptada por la Conferencia Mundial. En su presentación del documento, el representante del Director General informó que, después de su preparación, la Tercera Comisión de la Asamblea General había aprobado el proyecto de resolución que avala estos textos. No obstante, el proyecto de resolución aún debía ser adoptado por la Plenaria. La secretaría también informó a la Comisión que en el proyecto de resolución se invitaba a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a participar en el seguimiento de la Conferencia Mundial, y que la Oficina mantendría informada a la Comisión sobre el mismo.
64. Los miembros trabajadores subrayaron que en el proyecto de resolución se invitaba a las instituciones especializadas a afianzar y ajustar sus actividades y programas para que tuvieran en cuenta el seguimiento de la Conferencia Mundial. Por consiguiente, el Consejo de Administración y el Director General deberían examinar la política de la OIT al respecto, incluyendo una evaluación de los aportes que los distintos departamentos podrían hacer para eliminar el racismo en el mundo laboral, y establecer un plan de acción completo.
65. Los miembros empleadores señalaron que en el Programa de Acción se instaba a los Estados a aplicar las disposiciones pertinentes de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
66. La representante del Gobierno del Canadá recordó que su país había expresado serias reservas acerca de los documentos resultantes de Durban, y afirmó que, aunque reconocía

<sup>10</sup> Documento GB.283/LILS/10.

<sup>11</sup> Documento GB.283/LILS/11.

que la Declaración y Programa de Acción de Durban contenía elementos pertinentes para la labor de la OIT, incluidos los que se habían enumerado en el anexo al documento presentado por la Oficina, Canadá no podía aceptar que ocurriera lo mismo en la totalidad de los textos. Por lo tanto, Canadá formulaba una reserva en relación con la primera frase del párrafo 3 del documento.

**67.** La Comisión tomó nota de la información contenida en el documento.

Ginebra, 19 de marzo de 2002.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 20;  
párrafo 39;  
párrafo 61.